



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: Proceso No. 2021-00117-00
Auto interlocutorio No. 134*

Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la Sustitución y Corrección de Registro Civil de Nacimiento de EMILSE LILIAA VALVERDE LERMA, pedimento que en sentir de ésta Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6º del Código General del Proceso debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia la presente demanda.

SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6º del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito judicial, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.

TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ